



## ACTA DE DESIERTO

LICITACION PUBLICA N° 2405L00141

### "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA II DE LA GERENCIA QUIRURGICA DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN RPS"

En el Distrito de Bellavista - Callao, a los 03 días del mes de julio del año 2025, en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial- Unidad de Adquisiciones siendo las 10:00 horas, se reúne el Comité de Selección a cargo del Procedimiento de Selección para la Licitación Pública N° 2405L00141, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA II DE LA GERENCIA QUIRURGICA DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN RPS"

Se toma conocimiento, que para el presente proceso de selección se visualiza en la plataforma OSCE dos (02) ofertas presentadas por los postores registrados al ITEM N° 3 SEPARADOR ASPIRADOR. los ítems 1,2,4 y 5 No se Aprecian Ofertas.

- 1) SURGICORP SCRL
- 2) NEWSON S.A.

Se procede con la Evaluación y Calificación de las ofertas presentadas para el ITEM N° 3 SEPARADOR ASPIRADOR, culminada la misma, el comité en pleno considera que ambas ofertas, no cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas, contenidas en las bases integradas, motivo por el cual proceden a declarar **DESIERTO** el presente proceso de selección, indicando los motivos de la misma en el cuadro de Evaluación de Ofertas que forma parte de la presente Acta.

La decisión del Comité de Selección, se encuentra amparada según lo indicado en el Reglamento de la ley de contrataciones que a su vez indica:

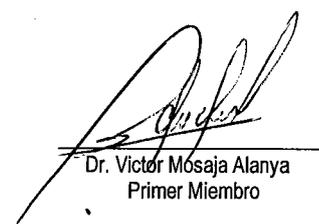
*Artículo 65. Declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.*

Acto seguido, se procede con la publicación del Acta de Desierto en la plataforma SEACE, asimismo se remite el expediente e informe a la Oficina de Administración para proceder con el trámite correspondiente.

Siendo las 13:00 horas firma en señal de conformidad:



Dr. Elvis Rojas Amado  
Presidente



Dr. Victor Mósaja Alanya  
Primer Miembro



Lic. Mariela Palma Hurtado  
Segundo Miembro